



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO ADELANTADO POR JOHN JAIRO MOSQUERA CARDONA Y CLAUDIA ALEJANDRA RINCON MOLINA CONTRA CONSORCIO LA MORADA DEL VERGEL FASE II, SOCIEDADES INCOPAV S.A., INTRICON S.A., EQUYCAP LTDA, ESTILCO LTDA, CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S. y F&M INGENIERÍA S.A. RADICACION. No. 2022-00235-00.-

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

El Juramento estimatorio presentado dentro del presente asunto no cumple los requisitos del art 206 del CGP pues los numerales 2º y 5º relacionados con el pago por "perjuicios moratorios" no se indica el porqué del valor adeudado, es decir la aplicación de intereses moratorios, a qué tasa o la determinación de tal valor como consecuencia de otro tipo de daño y no se allega el correspondiente soporte indicativo del pago por \$2'500.000.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

Se reconoce a Diego Luis Valencia Guevara como apoderada judicial del extremo activo, John Jairo Mosquera Cardona y Claudia Alejandra Rincón Molina. en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed7225ad87a257b1387dbbf9a56c13257d02d05b88cbd38b00808d77488b496**

Documento generado en 18/10/2022 05:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>